

Radicado: 2021- 00118
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gabriel Tinoco Aguilar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Gabriel Tinoco Aguilar, correspondió a este juzgado el conocimiento de la presente demanda, a fin de que se avocara y se procediera a darle el trámite contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Al respecto, se considera:

Revisados los presupuestos fácticos, el lugar de lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado, se advierte que en ambos casos lo es el municipio de Honda, Tolima. Prevé el artículo 28 del Código General del Proceso:

"... COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

...

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita."

En la demanda la parte accionante aludió que el pagaré que se adosa para el cobro fue suscrito en el municipio de Honda, Tolima, y el lugar para su pago es también aquel; sumado a que se apuntó como domicilio del ejecutado el municipio de Honda, Tolima.

Como consecuencia de lo anterior, se rechazará la demanda por competencia y dispondrá su remisión ante los Juzgados Civiles Municipales de Honda, Tolima, (reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Radicado: 2021- 00118
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gabriel Tinoco Aguilar

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Gabriel Tinoco Aguilar, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Honda, Tolima, (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°71

Hoy 24 de septiembre de 2021